--- Trelew, de julio de 2013.----------

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

--- Que la jueza "a quo" por la resolución de fs. 199/201vta., en lo pertinente, reguló los honorarios del Dr. M. J. R. C. en el 3% del monto del proceso, con más el 30% como letrado apoderado del demandado. ----------

--- A fs. 203 el mencionado letrado apeló los estipendios por considerar que no se ajustan a las pautas de los arts. 5º y 6º de la ley XIII nº 4, y resultar bajos. ----------

--- La resolución en cuestión hizo lugar a un planteo incidental, como es la excepción de incompetencia opuesta por el demandado a fs. 111/112, que determinó el archivo de las actuaciones. No obstante ello, a fs. 183/189 también obra la contestación de la demanda. ----------

--- Así, pues, considerando tanto el trámite del principal, las actuaciones concretadas y las etapas efectivamente cumplidas, como el resultado obtenido con la excepción en cuestión (conf. Passarón–Pesaresi, "Honorarios judiciales", Astrea, Buenos Aires, 2008, T. 1, ps. 495-496), corresponde hacer lugar al recurso y modificar la resolución de fs. 199/201/vta. en cuanto a la regulación de honorarios del letrado presentante, los que quedarán establecidos en el 5,4% (4,5% por la primera etapa del proceso principal, y 0,9% por el incidente), con más el 40% por la procuración, porcentuales calculados del monto del proceso (arts. 5º, 6º, 8º, 18, 32 y 37, ley XIII nº 4). ----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

--- Modificar la resolución de fs. 199/201/vta. en cuanto a la regulación de honorarios del Dr. M. J. R. C., los que quedarán establecidos en el 5,4% con más el 40% por la procuración, calculados del monto del proceso. ----------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse vacante la restante vocalía de la Sala (art. 7º ley V nº 17). ----------

--- Regístrese, notifíquese y oportunamente devuélvase. ----------

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

MARCELO J. LOPEZ MESA
PRESIDENTE

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2013 – SIC.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO